Contenido.

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 4

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC" 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 7

2.2.1 Modalidad 7

2.2.2 Fundamento Jurídico 7

2.2.3 Tipo de Contrato 8

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

2.4. ADJUDICACIÓN 12

3. ESTUDIO TÉCNICO 12

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12

3.1.1 Ficha Técnica: 12

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 13

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 20

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 21

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 21

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 21

3.1.7 Catalogación OTAN 22

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 22

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 23

4.1. ASPECTOS GENERALES 23

4.1.1 Económico 23

Perspectiva para la economía colombiana en 2025 23

4.1.2 Técnico 31

4.1.3 Regulatorio 31

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 33

3. Número de contratos y valor 35

5. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se ha adquirido este ítem 36

7. Proveedores MiPyme en SECOP II 36

ANÁLISIS: 37

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 38

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 39

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 40

.....4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 43

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 46

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 48

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 48

5. FACTORES DE SELECCIÓN 48

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 49

5.1.1 Experiencia: 49

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL 49

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente: 52

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 53

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 53

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 63

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 63

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 63

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 67

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 67

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 69

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 74

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 74

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. 78

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 200 SMLMV 79

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 79

8.1 FACTORES DE DESEMPATE

9. ANEXOS: 81

10. FIRMAS: 82

Ciudad y fecha:	Apiay - Villavicencio, 14 de Marzo de 2025
Dependencia generadora:	GRUAL, No.029 -00-E-CACOM-2-GRUAL-2025

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No. 2 es una Unidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana ubicada en la Vereda Apiay en el área rural de la ciudad de Villavicencio – Meta, tiene una población promedio de 2200 personas que se benefician y hacen uso del agua potable generada, donde se tiene un sistema propio de extracción de agua de la cual su principal fuente de abastecimiento son dos (2) pozos profundos que realizan la captación y de contar con el presupuesto lo permite dos (2) aljibes los cuales son eficientes en tiempo de lluvias, captando agua subterránea para su abastecimiento, por ello es indispensable este proceso que realizará el mantenimiento a todo costo de los pozos No.1 y No.2, así como la posibilidad de los dos (02) aljibes

En consecuencia y atendiendo a la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de toda su infraestructura administrativa y operativa de la Unidad militar, se plantea el mantenimiento a todo costo de los puntos de abastecimiento de agua de la Unidad Militar Aérea CACOM-2, para garantizarsu operatividad y correcto funcionamiento; con ello contar con los sistemas principal y alterno de abastecimiento de agua; siendo pozo 1 y 2 (De acuerdo a la necesidad), teniendo en cuenta que los dos aljibes se ven limitados en la entrega de agua por el nivel freático del suelo y clima seco debido a su baja profundidad, siendo la principal fuente los dos pozos profundos, para toma de captación de agua.

Se requiere como necesidad real y principal el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de extracción de agua (pozos No. 1 y 2) como de los dos aljibes que suministran el agua potable de la Unidad, teniendo en cuenta que se deben mantener en condiciones de funcionalidad y sanitarias, aptas para preservar la calidad como la cantidad de agua de la misma y de no realizarse se presentarían problemas en abastecimiento y de salud pública en su calidad de acuerdo al Decreto 1575 de 2007.

El prescindir de estos mantenimientos preventivos y/o correctivos pondría en riesgo la cantidad y calidad del agua tratada en la Unidad y por ende, se pondría en riesgo la misión de la Unidad y la operatividad a causa de un potencial riesgo sanitario que afectaría directamente al personal y equipos de socorro, al no desarrollar el mantenimiento puede presentarse obstrucciones o liberar elementos de los pozos que afectarían el sistema de tratamiento del agua, implicando el incumplimiento con la normatividad ambiental

específicamente la Resolución 1582 de 2018 "*Por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas subterránea*", *A*rtículo Cuarto en el cual se establecen las obligaciones del titular del permiso, entre ellas certificar el excelente funcionamiento del sistema de abastecimiento, el cual se puede garantizar y soportar únicamente con un efectivo mantenimiento de los pozos subterráneos.

Para garantizar el alistamiento y disponibilidad de los puntos de extracción principales, se requiere el mantenimiento a todo costo de los dos pozos y aljibes, el presupuesto marca la cantidad de actividades a ejecutar, pero indicando la posibilidad de adicionar presupuesto, hasta el 50% del valor del contrato en ejecución, si se cuenta con recursos adicionales y previa autorización del ordenador del gasto.

Para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta su complejidad donde los equipos de bombeo se encuentran sostenidos por tubería bajo tierra de aproximadamente 40 y 75 metros de profundidad para los pozo No. 1 y 2 respectivamente y de 15 metros de profundidad para aljibes; se determinaron actividades que puedan verificar el estado de los puntos de extracción y en el desarrollo de estas se pueden tener hallazgos (imprevistos) que solo son posibles de evidenciar al momento de su ejecución donde se puede identificar una potencial afectación a los sistemas de extracción de agua, conllevando a determinar nuevas actividades para garantizar su funcionamiento; actividades que serán objeto de modificación previo el cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad para la misma.

Se indica que debido a la ubicación y trabajo que realizarán a los sistemas de extracción de agua con una profundidad de cada uno de los pozos de 170 metros y 90 metros de profundidad, se podrían hallar necesidades adicionales que no son posibles determinar hasta el momento de verificación de cada uno de ellos, razón por la cual de presentarse hallazgos el presupuesto asignado no podría satisfacer la necesidad requiriendo la adición la cual sería autorizada por el ordenador del gasto.

Para el presente proceso se realizara actividades de mantenimiento de 02 electrobombas sumergibles para aguas residuales en servicio para la Cárcel y Penitenciaria de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública (CPMS-FAC) las cuales se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay Villavicencio, las cuales realizan el descargue de las aguas residuales a la red de alcantarillado de la UMA, razón por la cual es de gran importancia el correcto funcionamiento de estos equipos ya que la falla de ellos ocasionaría el represamiento de aguas servidas implicando una alerta sanitaria.

Así mismo una actividad a adicional es la realización del mantenimiento del sistema hidroneumático de agua potable para el radar san José, ubicado batallón de infantería No. 19 Joaquín París (Ejército de Colombia) San José del Guaviare – Guaviare, sistema que distribuye a la distribución del agua para consumo del personal de la FAC que se encuentra en la operación del radar en la unidad razón por la cual se debe garantizar el correcto funcionamiento, ya que la falla de este implicaría en el abastecimiento de agua al personal que reside y labora en esta dependencia. El sistema se compone de 02 electrobombas y de un hidroflow, los valores a invertir en su mantenimiento son representativo al valor que

se tiene como activo contable pero la inversión en su mantenimiento preventivo hace viable el desempeño del equipo ya que la adquisición de equipos nuevos es proporcionalmente más alto a la inversión de mantenimiento y dado que de realizar los mantenimientos preventivos de los equipos es posible mantener la operatividad de estos.

El presente estudio se desarrolla con las necesidades requeridas reales en las cuales se plasman las necesidades para el correcto funcionamiento que por el presupuesto asignado se realizara la verificación de necesidades primordiales dejando otras que si por razón de presupuesto, necesidad o fuerza mayor deberían ser adicionadas al contrato previa autorización de la institución y siguiendo las pautas del sistema de contratación.

Objetivo General

Contratar el servicio de mantenimiento a todo costo de los pozos No. 1 y. 2 con la posibilidad de 02 aljibes, de agua del CACOM-2, con el fin de brindar y garantizar el 100% de la continuidad y calidad del servicio de agua para los habitantes y transeúntes del CACOM – 2, mantenimiento de electrobombas de CPMS y Radar San José.

Objetivos Específicos

- Brindar servicio oportuno, de calidad y cantidad de agua para su tratamiento y consumohumano.
- Verificar del estado actual de los pozos No 1 y 2.
- Establecer mecanismos de control y preservación de los equipos de los pozos.
- Garantizar el caudal de agua necesario para el consumo en la unidad y el alistamiento delpersonal operativo y administrativo para cumplir con la misión institucional.
- Desarrollar la adecuación y/o reemplazo de accesorios que permitan la puestaen servicio de los sistemas de succión de agua que permitan la extracción de agua.
- Contar permanentemente con los sistemas (principal y alterno) de abastecimiento de aguapara su tratamiento de consumo humano.
- Mantenimiento preventivo de electrobombas ubicadas en el CPMS y Radar San José.

BIENES A INTERVENIR

Punto	Numero de activo fijo	Valor según estado valor contable a 2024
Pozo No. 1, aljibes1 y 2	Hacen parte de la Planta de tratamiento de Agua Potable No. 164500000017	$ 832.212.912,50
Pozo No. 2	164000000976	$ 291.432.236,93
Electrobombas de CPMS (cárcel) No. 1	165500040742	$3.439.990,44
Electrobombas de CPMS (cárcel) No. 2	165500040743	$3.439.990,44
Electrobombas radar san José No. 1	869000089011	$ 900.000,00
Electrobombas radar san José No. 2	869000089031	$ 900.000,00

La presente contratación no hace parte de algún convenio suscrito por EL MINISTERIO DE

DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, adicionalmente se relaciona la contratacióna realizar y el presupuesto como se muestra a continuación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
02-02-02-008-005 -01-5 REC10	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2"	50.000.000,00
02-02-02-008-007 -01-5 REC10	MANTENIMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS CPMS	4.000.000,00
02-02-02-008-007 -01-5 REC10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELECTROBOMBAS DEL SITIO RADAR-- SAN JOSE	1.000.000,00
TOTAL		**55.000.000,00**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC"

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.

Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Y Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad

que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)"

Finalmente, la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional) establece lo siguiente: " En caso de concurrencia entre un Acuerdo Marco de Precios y el proceso de la Modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, prevalece la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en atención a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual ***"PARÁGRAFO SEGUNDO****. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003*." (…)". Por lo tanto, la cuantía del proceso indica que el proceso se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

2.2.3 Tipo de Contrato

De acuerdo con el artículo 968 del Código de Comercio que dice "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o

servicio"; se llega a la conclusión que el tipo de contrato ante la necesidad presentada será de SUMINISTRO DE SERVICIOS.

El contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

- Primeramente, la característica fundamental del contrato de suministro es su carácter de bilateral, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios, como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones, la del primero como la naturaleza del contrato lo indica proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas en el contrato, y la de la otra parte pagar, por los bienes y servicios suministrados.
- También es característica del contrato de suministro, su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el código de comercio, por los artículos 968 al 980.
- Es consensual, se perfecciona con el consentimiento de las partes contratantes.
- Si se fija en el contrato de suministro que se harán varias prestaciones, es decir, que el suministro de bienes y servicios se hará en varias fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo.

Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios debe ser pagado, esta es una característica de los contratos comerciales, ya que estos son por su naturaleza onerosos.

De conformidad con el Laudo 158720303-2020 entre Chevron Petroleum Company contra Inversiones TROUT LASTRA S.A.S del Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá se indican como elementos esenciales del contrato de suministro se tienen:

I. La autonomía e independencia de las partes; quien suministra debe actuar en forma independiente de su contratante;
II. La existencia de una pluralidad de prestaciones de cosas o servicios;
III. La periodicidad o continuidad de las Prestaciones
IV. La contraprestación a favor de quien suministra (proveedor) y a cargo de quien recibe (consumidor).

A su vez la sala de lo contencioso administrativo por medio del radicado 14943 del 21 de junio de 1999 dentro de sus consideraciones indica lo siguiente: "(…) La ley española de contratos de las administraciones públicas, que refieren los tratadistas Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández en obra "Curso de Derecho Administrativo", establece que el contrato de suministro se caracteriza por la ejecución periódica o sucesiva de las prestaciones.

En relación con el artículo 173 de esta última ley, señalan estos autores que se consideran incluidos en la definición de contrato de suministro "aquellos en los que el empresario se

obligue a entregar una pluralidad de bienes, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el negocio por estar subordinados las entregas a las necesidades de la administración (…)"

Algunos autores estiman que este contrato se configura únicamente cuando la entrega de la cosa se realiza en periodos sucesivos; otros estiman que comprende no solo el suministro de cosas sino también ciertos servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio y a partir el 01 de julio de 2025 hasta 29 de agosto de 2025</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, Vereda Apiay (Víapuerto López)– Villavicencio - batallón de infantería No. 19 Joaquín París (Ejército de Colombia) San José del Guaviare – Guaviare en el horario de ingreso lunes a viernes de las 07:30 horas a las 16:30 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

EL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 REALIZARÁ EL PAGO EN MONEDA COLOMBIANA, DE LA SIGUIENTE FORMA:</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha de corte</th><th>Porcentaje mínimo de ejecución</th><th>Valor</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>29 agosto-2025</td><td>100%</td><td>100% del valor totaldel contrato</td><td>OCTUBRE 2025</td></tr>
</table>
Notas:

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis</td></tr>
</table>

	(06) meses. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. En caso de un proponente extranjero, deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria según las normas vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

	La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el pac y así lo acepta el contratista, el desembolso se efectuara, previo el cumplimiento de los tramites administrativo, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

La ficha técnica y las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento denominado **ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. El cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

Nota: Las actividades descritas en la ficha técnica deberán ser acogidas en su totalidad y son a todo costo las cuales serán proporcionados por el contratista, lo que indica que todos los gastos que implique deben ser asumidos por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

La **FICHA TECNICA PROYECCION DE ACTIVIDADES ADICIONALES No.2**

1. LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO 13 - OFERTA ECONOMICA- (FICHA 2), NO SON OBLIGATORIEDAD ENTREGA, PESE QUE SE INVITA A LA ENTREGA DE ESTE
2. LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO 13 - OFERTA ECONOMICA- (FICHA 2), ES DECIR DE ESTE ARCHIVO Y SUS COSTOS NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA SER SUMADAS A LA OFERTA PRESENTADA YA QUE ESTAS SON NECESIDADES QUE SERÁN ADICIONADAS SI SE PRESENTA SOBRANTE DEL RUBRO A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN UNA VEZ ADJUDICADO O SE CUENTA CON PRESUPUESTO QUE SERIA ADICIONADO PARA LA EJECUCION DE ESTAS ACTIVIDADES.

3. EN CASO DE SOBRAR PRESUPUESTO DEL RUBRO A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN O DE CONTAR CON PRESUPUESTO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION O DE SER POSIBLE ADICIONAR PRESUPUESTO, SE PODRA MODIFICATORIO AL CONTRATO ADICIONANDO TANTAS ACTIVIDADES COMO LA NECESIDAD Y EL PRESUPUESTO LO PERMITAN. POR LO TANTO, SE REQUIERE QUE EL OFERENTE PRESENTE OFERTA A ESTAS ACTIVIDADES IGUALMENTE EN EL ANEXO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROCESO PARA TAL FIN.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

a. Realizadas las actividades de ejecución del contrato como izado, descarga de la tubería y verificación del estado del pozo, el contratista deberá entregar un informe con registro fotográfico de las actividades realizadas.

b. El contratista debe dejar en óptimas condiciones la estructura que comprende el lugar de ejecución del presente proceso, tales como el encerramiento perimetral de los pozos, los aljibes y las casetas de equipos eléctricos. En todo caso y de ser necesario realizar algún cambio o movimiento en la estructura para desarrollo del contrato, esta será realizada por el contratista y posterior a la actividad deberá dejar la misma en óptimas condiciones, gasto que será asumido por el contratista.

c. Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato para su verificación y aval, un informe del estado de los pozos y aljibes, el cual debe ser realizado y firmado por personal idóneo: Ingeniero en Recursos Hídricos y/o Geólogo y/o Hidrogeólogo y/o Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero civil con especialización en hidrología y/o mecánicade fluidos y/o Ingeniería hidráulica y ambiental, con experiencia de mínimo de dos años en construcción y/o mantenimiento de pozos – con tarjeta profesional).

d. El Contratista deberá entregar dentro los quince (15) días hábiles posterior a la firma del contrato (máximo), las hojas de vida del personal que conformará el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado mínimo por tres (3) personas.Teniendo en cuenta que las demoras por este concepto no serán soporte para una posible ampliación del plazo del contrato.

De las personas que conformarán el equipo de trabajo, uno de ellos debe contar con curso de alturas vigente durante el lapso del contrato, así mismo, deberá conformarse y cumplir con los siguientes requerimientos:

- Un (1) Ingeniero en Recursos Hídricos y/o Geólogo y/o Hidrogeólogo y/o Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero civil con especialización en hidrología y/o mecánica de fluidos y/o Ingeniería hidráulica y ambiental, con experiencia de mínimo de dos años en construcción y/o mantenimiento de pozos. Entregando hoja de vida y copia de tarjeta profesional y/o diplomas de títulos profesionales.

- Dos (02) personas, para la realización de la obra o ejecución del objeto contractual, quienes deberán tener experiencia en perforación y/o mantenimiento de pozos profundos.

Así mismo, el personal que desarrollará las actividades de ejecución deberá tener experiencia certificada en construcción y/o mantenimiento de pozos (mínimo de 02 años), en esta certificación deberá estar claramente relacionadas las actividades realizadas, lugar donde se ejecutó, contacto donde desarrolló la actividad (dirección y teléfono), fecha de ejecución, la cual será verificada y aprobada por parte del supervisor y será incluida con la suscripción del acta de inicio.

Llegado el caso que el personal propuesto no cumple con las condiciones exigidas o por razones de fuerza mayor no se alleguen a tiempo las hojas de vida, el contratista deberá presentarlas las nuevas

hojas de vida del personal que cumple con los requisitos solicitados,en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o fuerza mayor. **La aprobación del personal profesionales requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.**

Para el caso de que durante la ejecución de los trabajos se requiera el cambio de alguna persona del equipo de trabajo, deberá reemplazarse por otra de igual o mayor perfil exigido inicialmente, previa aprobación del supervisor del contrato**.**

Para el caso que alguna persona del equipo que desarrollará las actividades de ejecución del contrato tenga títulos obtenidos en el exterior, se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el MINEDUCACION, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

e. El contratista deberá tener en cuenta los siguientes documentos para la elaboración de los Estudios de Seguridad: a) antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, b) fotografías de 3x4 cm de frente tipo documento, c) fotocopia de la cédula de ciudadanía, d) 03 referenciaspersonales, e) 03 referencias laborales, y f) Certificado Judicial vigente.

f. Si el contratista estima necesario adicionar dos cuadrillas más y trabajar en horarios extras para agilizar el desarrollo de la contratación podrá hacerlo, previa autorización del supervisor del contrato y políticas internas de la Unidad; sin que esto afecte o incremente económicamente el contrato.

g. Todos los desplazamientos que se requieran durante la ejecución del contrato corresponden al contratista, previa coordinación y autorización del supervisor.

h. El contratista en el desarrollo de las actividades presentará un informe con lo realizado en el cual se determinarán conclusiones y sugerencias, producto del mantenimiento del pozo profundo y los aljibes donde se verificará entre otras el estado final del pozo con el soporte del video realizado, y registro fotográfico relacionando evidencia de las actividades de mantenimientodesarrolladas.

i. La empresa contratista deberá entregar un cronograma de trabajo el cual deberá ser verificado, autorizado y firmado por el supervisor del contrato y este ser incluido en el acta de inicio.

j. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

k. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales mes a mes durante la vigencia del contrato, para el caso de ARL debe estar en la categoríade acuerdo a las actividades a realizar, en cumplimiento del decreto 768 de 2022 "*Por el cualse modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones"* considerando los riesgos a los cuales se expondrán al realizar los mantenimientos del presente objeto contractual. **NIVEL "5"**

l. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

m. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedanestar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.coo la línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 65503.

n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

o. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

p. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.

q. El contratista, en caso de daños efectuados por los operarios o actividades en el desarrollo del contrato deberá asumir todos los costos para subsanar, reponer y/o reparar los mismos.

r. 165El contratista deberá tener en cuenta para desarrollar la ejecución del objeto contractual la:GUIA DE LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (O-MALCO)

s. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico-Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

-. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notascrédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

-. Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

t. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 0000165 del 2023.

Consideraciones particulares durante ejecución del contrato

HORARIO

Los horarios para ejecución del contrato deben estar dentro de lo permitido por la entidad si se requiere horarios extraordinarios (sábados, domingos, festivos y/o nocturnos) para la ejecución del contratado, será previa coordinación del supervisor del contrato y autorización del comando de la Unidad

MATERIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los materiales necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecucióndel servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo.
- Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.
- La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista.

UNIFORMES

Los empleados del contratista deberán contar con elementos de protección personal idóneos para la prestación del servicio (como mínimo calzado adecuado punta de acero, ropa adecuada pantalón y camisa manga larga, protección para las manos según actividad, protección para ojos y oídos y utilización de casco), uniformes en telas resistentes con el logo de la empresa la cual usarán en todo momento desde el ingreso hasta la salida de unidad y carné de identificación.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

TRANSPORTE

Todos los medios de transporte necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo.

El contratista deberá cumplir al 100% con el transporte para la ejecución del servicio, personal, equipo, insumos y herramientas; de igual manera cumplir con todas las normas de tránsito y políticas internas de la Unidad.

El contratista deberá ceñirse a las normas de seguridad y de tránsito de la Unidad. De no cumplir con estas condiciones, el supervisor podrá solicitar el cambio del personal del contrato, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de capacitación e idoneidad previamente establecidas.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En la ejecución del servicio deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual debe ser guardado en un lugar de fácil acceso.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

El contratista será responsable de la recolección y disposición final adecuada de los residuos que sean generados durante y por el cumplimiento total del contrato.

Si llegado el caso se obtienen residuos peligrosos o especiales se deberá presentar a la supervisiónlas certificaciones necesarias que indique la disposición final adecuada de los residuos

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

El futuro contratista deberá implementar un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente y dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

1. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información(SGSI) para la FAC*", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución delcontrato.
4. El contratista deberá adjuntar los siguientes documentos de los empleados que van a intervenir, para la elaboración de los Estudios de Seguridad de Personas incluyendo: antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, fotografías, fotocopia de la cédula de ciudadanía, referencias laborales. Los cuáles serán entregados por el contratista tres (3) días hábiles posterior a la firma del contrato. Lo anterior con la finalidad de verificar y surtir el trámite ante el Grupo de Inteligencia parasu aprobación o rechazo al Comando Aéreo del Combate No.2.
5. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentren bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, así mismo se obliga a mantener reserva dela información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
6. El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentespara que se adopte las medidas necesarias

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán realizar los trabajos en desarrollo del contrato con la minimización de los riesgos profesionales implementadas del Sistemade Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
2. El contratista deberá dotar de todos los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento del contrato el cual estarán en óptimas condiciones para prestar la adecuada protección del personalque lo utilice.

3. Al desarrollar algunas actividades donde se requiera de un trabajo en alturas y en área confinada al inicio de trabajos se deberá realizar una verificación de estado de equipo y estado de salud del personal el cual deberá ser reportado en el libro de minuta con anterioridad a la ejecución de la actividad adicional se deberá registrar, el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutarán el contrato, acreditación del personal.
4. El desarrollo de ciertas actividades donde puede estar expuestos en zonas confinadas y/o trabajo en alturas, se deberá tener certificado que acredite seguridad y pericia tanto de equipos, estructuras como por el personal que las realice, garantizando la vida del personal.
5. El contratista deberá establecer con sus trabajadores que en el desarrollo de la ejecución del contrato a no dejar de lado los mecanismos se seguridad y salud en el trabajo salvaguardando su integridad como su salud para el cumplimiento del contrato
6. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "*Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictanotras disposiciones´, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen".*
7. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "*Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares («) y se dictan otras disposiciones´*
8. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer controlpermanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

1. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
2. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar en elservicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental
3. De llegar el caso que durante la ejecución del contrato se generen residuos (especiales o peligrosos) será el contratista el responsable de su disposición final adecuada por lo cual se deberá presentar a la supervisión certificación del ente externo autorizado donde se realizóesta actividad.
4. Programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente (para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).
5. El contratista se obliga a ejecutar los servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El proponente favorecido deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de lostrabajos, conforme a las observaciones que realice el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá garantizar que, durante el mantenimiento de los Pozos no serán expuestos a contaminación que causen problemas en la salud de las personas cumpliendo con la norma. Se debe dar cumplimiento a la Resolución 1575 de 2007 *"Por la cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo*

Humano".



7. Además de lo anterior el contratista deberá garantizar una vez realizadas las actividades demantenimiento y operación objeto del presente contrato, se realice el aseo y retiro de sobrantes de la Unidad.
8. El contratista se obliga a ejecutar los servicios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente.
9. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios paraadelantar en forma sostenible y con las disposiciones contenidas la legislación ambiental colombianaaplicable.
10. El contratista deberá cumplir el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 0773 de 2021, que adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y dictar otrasdisposiciones sobre seguridad química.
11. El contratista de generar residuos que se consideren peligrosos según decreto 4741 de 2005, Ley 1252 de 2008 y quien lo modifique, deberá realizar la recolección y disposición adecuada entregandocertificado de la disposición a la supervisión del contrato

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios paraadelantar en forma sostenible el recibo del servicio

Compras públicas socialmente responsables

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la PlanNacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las

siguientes obligaciones:

Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Se recomienda a todos los oferentes realizar la visita técnica (NO OBLIGATORIA), con el fin de queconozcan el sitio de ejecución, verifiquen el alcance de los trabajos, cuantifiquen las tareas a realizar y puedan planear la logística de todas las actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El personal interesado en asistir a la visita técnica deberá manifestar su interés en ésta a través de la plataforma SECOP II – opción “mensajes”, en la cual deberá indicar los siguientes datos:

- - Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- - NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- - Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representaciónde la empresa)
- - Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- - Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Así mismo se debe tener en cuenta la fecha prevista en el cronograma del proceso de publicación en el SECOP II, para la realización de la visita técnica, manifestando su interés en asistir hasta máximo 24 horas anteriores a la fecha y hora de la visita técnica establecida en el cronograma, a finde realizar las respectivas coordinaciones de ingreso a la UMA.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento:_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

La realización del mantenimiento se enfoca en el buen funcionamiento de los sistemas de extracción de agua y garantizar el suministro de agua para la población de la unidad militar aérea. Al ser unos equipos con alimentación eléctrica, ubicados entre 15, 40 y 75 metros de profundidad, expuesto a condiciones meteorológicas (tormentas eléctricas) movimientos subterráneos de tierra, no se puede establecer tiempo de longevidad, de igual manera con los equipos ubicados en CPMS y en el radar san José están expuestos a los riesgos de fluctuaciones eléctricas y su uso continuo generan un desgaste permanente.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

Se relaciona el número de activo fijo de los bienes a los cuales se les va a realizar mantenimiento.

Punto	Numero de activo fijo	Valor según estado valor contable a 2024
Pozo No. 1, aljibes 1 y 2	Hacen parte de la Planta de tratamientode Agua Potable No. 164500000000	$ 832.212.912,50
Pozo No. 2	164000000497	$ 291.432.236,93
Electrobombas de CPMS No. 1	165500040742	$3.439.990,44
Electrobombas de CPMS No. 2	165500040743	$3.439.990,44
Electrobombas de radar san José No. 1	869000089011	$ 900.000,00
Electrobombas de radar san José No. 2	869000089031	$ 900.000,00

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de mantenimiento de sistemas de extracción de agua del CACOM-2.	1	1	$27.358.100	1	$ 82.844.230	1	$ 33.743.652

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Se prevé que para el periodo 2024 a 2026, el crecimiento de la economía mundial se mantenga en torno al 3,2%. Donde se espera que las Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo (EMED) mantengan un crecimiento en torno al 4,1% durante este periodo. Por otro lado, se prevé que la actividad de las Economías Avanzadas crezca en promedio un 1,8% durante ese periodo.

Perspectiva para la economía colombiana en 2025

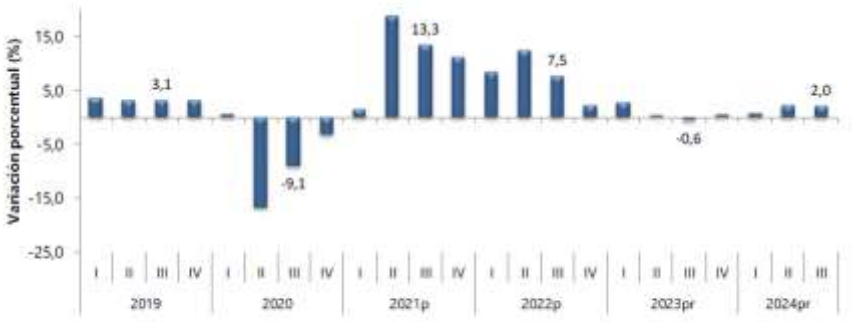
La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

En Colombia, se espera un repunte del crecimiento económico hasta 1,6 por ciento en 2024 y 2,5 por ciento en 2025, a medida que se normalicen las políticas macroeconómicas, mientras que la inflación sigue bajando pese a los factores adversos relacionados con los shocks de oferta y la resiliencia del consumo. Se prevé que la política monetaria se normalice gradualmente, sin dejar de ser restrictiva, para situar la inflación por debajo de 6 por ciento a finales de 2024 y dentro de la banda fijada como meta de 2 por ciento a 4 por ciento a finales de 2025.

El personal técnico del FMI recomienda recortes prudentes y más concentrados hacia el final del período con el fin de volver a situar la inflación firmemente en la meta de 3 por ciento durante 2025. La política fiscal se mantiene dentro de los límites de la regla fiscal, pero los aumentos previstos del déficit general y de la deuda plantean riesgos. Niveles de déficit y deuda inferiores a los que requiere la regla fiscal y la reorientación del gasto hacia la inversión salvaguardarían la sostenibilidad fiscal y promoverían el crecimiento potencial.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

- En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y

de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.
- Exportaciones crecen 3,8%.
- Importaciones crecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final decrece 0,6%.
- Formación bruta de capital crece 5,9%.
- Exportaciones decrecen 0,5%.
- Importaciones crecen 2,5%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024Pr-III / 2023Pr-III	2024Pr / 2023Pr	2024Pr-III / 2024Pr-II
Gasto de consumo final[2]	0,7	0,9	-0,6
Formación bruta de capital[3]	22,7	2,6	5,9
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5
Importaciones	11,0	1,4	2,5
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto Consumo Final.

En el tercer trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento.

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 4,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 8,2%.

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	1,6	1,0	0,4
Gasto de consumo final del gobierno general	-4,3	0,1	-8,2
Gasto de consumo final	**0,7**	**0,9**	**-0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

[3] Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

Formación Bruta de Capital.

En el tercer trimestre de 2024pr, la formación bruta de capital crece 22,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 5,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Formación bruta de capital fijo	4,0	0,6	0,2
Formación bruta de capital[1]	**22,7**	**2,6**	**5,9**

Fuente: DANE, PIB_T

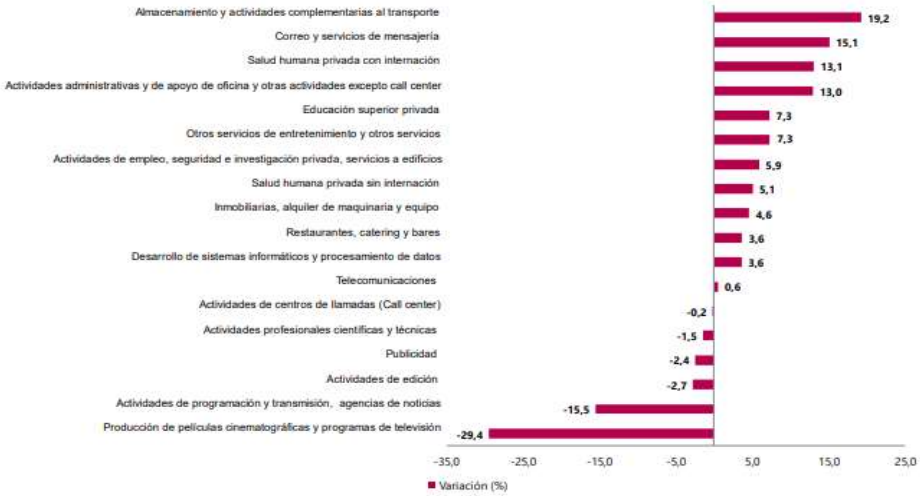
pr preliminar

[1] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) septiembre de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

En septiembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023

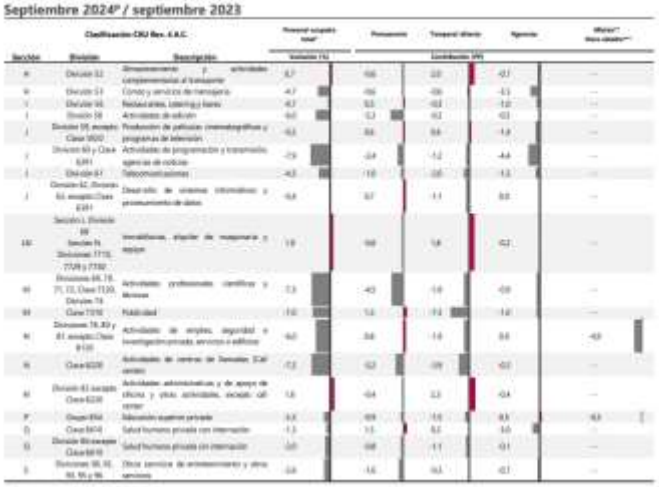
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	19,2	19,4	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,1	15,1	0,0	-0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,6	3,4	0,2	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-0,9	1,0	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5914	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-29,4	-23,5	-5,0	-1,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-15,5	-10,3	0,0	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,6	-2,8	-2,3	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,6	5,2	-1,6	0,1
L	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	3,4	1,1	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,5	-1,0	-0,2	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-2,4	-2,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9	3,9	0,0	0,1
N	Clase 8020	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-0,2	0,0	0,0
N	División 82, excepto Clase 8020	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,0	13,3	0,0	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,7	0,0	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,1	12,7	0,2	0,1
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,1	4,3	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,3	5,3	0,3	1,7

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual personal ocupado por subsector de servicios

En septiembre de 2024, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023



Fuente: DANE, EMS

En septiembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,6	6,9	5,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	7,9	3,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,3	3,6	6,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,8	5,5	4,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	8,0	6,8	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	3,4	2,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	7,6	-0,9	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	5,0	2,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	3,4	3,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,5	5,0	5,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	17,9	10,7	7,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,1	3,8	4,3	4,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	2,7	4,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,2	6,2	3,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,8	2,1	1,3	5,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,3	3,8	2,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	4,1	4,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	4,3	5,2	- -

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2023, en septiembre de 2024 los ingresos totales presentaron una disminución de 2,7%, que se explica por una disminución de 24,9% en otros ingresos operacionales y de 1,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías presentó un incremento de 24,6%.

4.1.2 Técnico

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio " SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC" presente proceso, donde se debe contratar empresas o personas naturales que cumplan con las exigencias técnicas mínimas establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas. Toda vez que este servicio por su naturaleza requiere de condiciones técnicas especiales que permitan garantizar la calidad del servicio de mantenimiento de los sistemas de extracción de agua, garantizando el suministro de agua para la unidad.

Para ello, se requiere que el contratista y el personal que ejecutará las labores tengan la capacidade idoneidad para ejecutar las tareas técnicas de construcción y mantenimiento de pozos y aljibe, ya que se priorizará un adecuado mantenimiento de los pozos profundos siendo vitalespara supervivencia del personal de la UMA.

En el desarrollo de esta actividad, se deberá tener como regla incondicional que en la realización del mantenimiento de los pozos y aljibes por ningún motivo se realizará acciones que puedan afectar la calidad del agua que se extrae de estos, teniendo en cuenta que el agua se someterá a tratamiento para posterior consumo humano.

4.1.3 Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación,está conformado por la siguiente normatividad:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código Nacional de Policía y convivencia
- Codigo General Disciplinario
- Estatuto Tributario
- Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia enla Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de lagestión pública".*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 2024 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazo justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*
- Ley 2069 del 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia,prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1575 de 2007. *"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control dela Calidad del Agua para Consumo Humano".*
- Decreto 3930 de 2010. "*Por el cual se reglamenta parcialmente el título I de la ley 9a de 1979, así como el capítulo II del título VI-parte 111-libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 4632 de 2011 *"Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011referente a la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Decreto 1450 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el decreto Ley 019 de 2012"*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*
- Decreto 1076 de 2015. Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por medio del cual seexpide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".
- Decreto 50 de 2018. Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por el cual se modificaparcialmente el Decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en relación con los consejos ambientales regionales de la macro cuenca (CARMAC), el ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobrelas condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el capítulo 1 título 2 de la parte 2 del libro 2 deldecreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector de planeación nacional en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.
- Resolución 1514 de 2012.Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por el cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de gestión el riesgo para el manejo de vertimiento".
- Resolución 1207 de 2014 Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales.
- Resolución número 0844 del 2018 reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico- RAS.
- Resolución 0631 de 2015 por la cual se establecen los parámetros y valores máximos permisibles en vertimientos y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otrasdisposiciones.
- Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema*

de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Resolución 350 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado".*
- Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (aprobado mediante Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- GA-JELOG-INS-010: INSTRUCTIVO CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BIENESINMUEBLES Y ALOJAMIENTO MILITAR.
- MANUAL DE INSTALACIONES AEROESPACIALS AEROESPACIAL S FAC– 4.2.-C (MAINS).3ER EDICION 2019.
- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

El sistema regulatorio de este contrato se regirá dentro del sistema de calidad del servicio que se contrata y enmarcado en las normas ISO 9001 para manejar maquinaria, herramienta y equipos para desarrollar el mantenimiento objeto del proceso contractual.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación publica o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

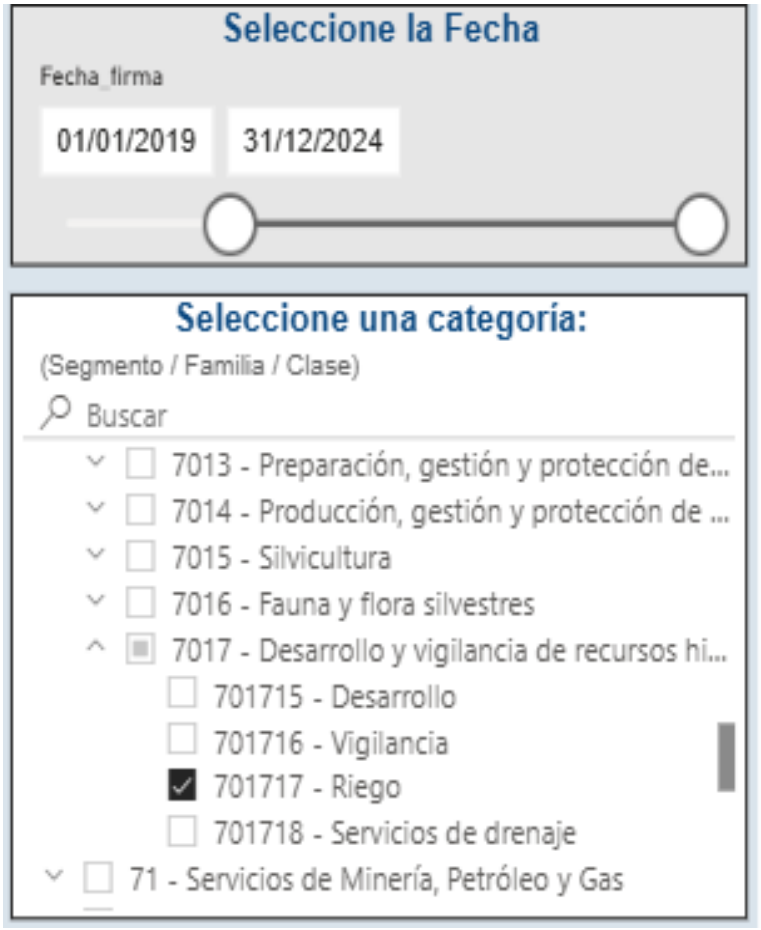
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

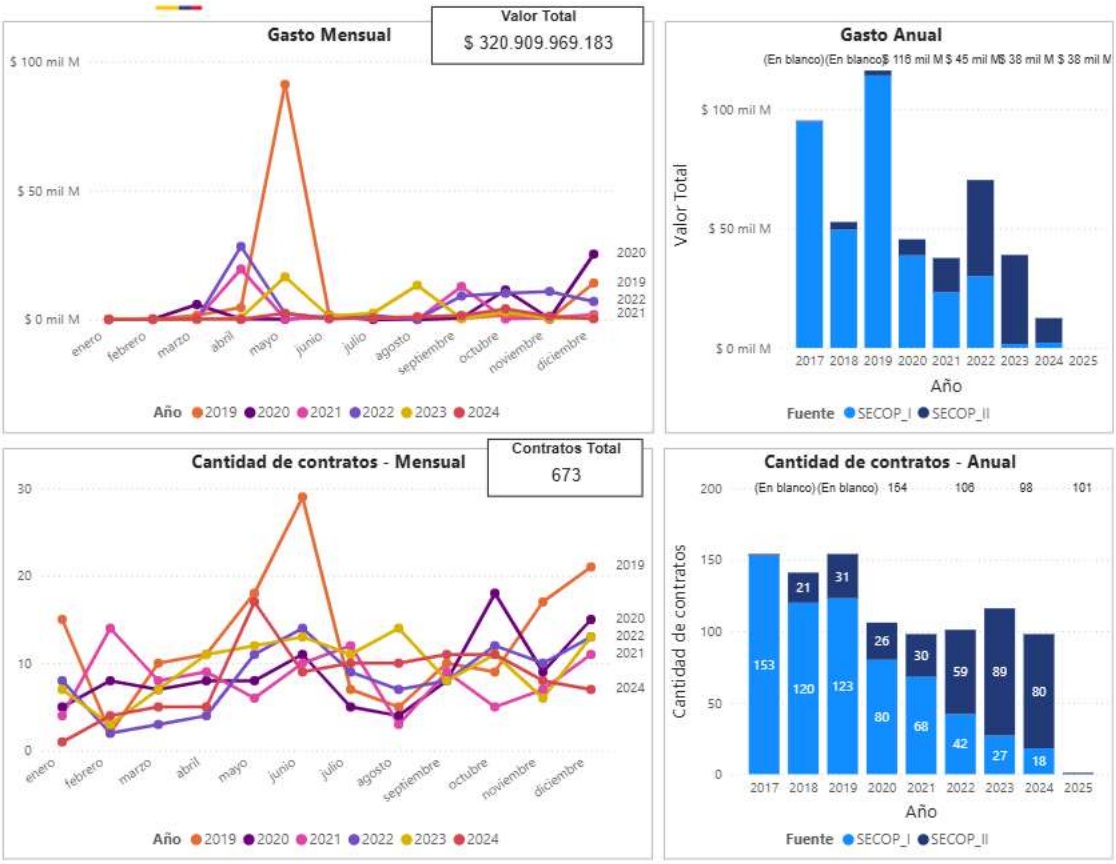
Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (701717) Riego, Limpieza y mantenimiento de piezómetros, y (721541) Servicio de mantenimiento como se muestra a continuación:

1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivelde clasificación





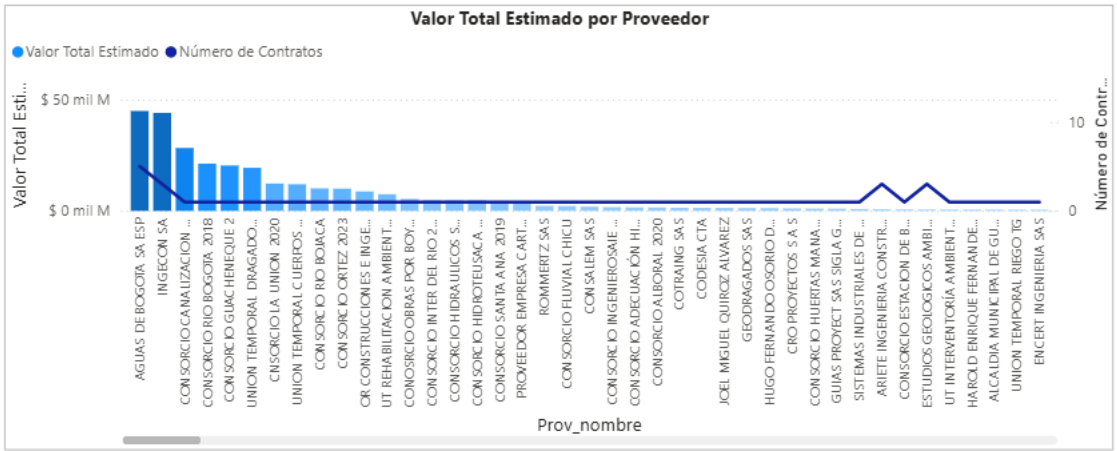
2. Contratación de los ítems a adquirir de los últimos años.



3. Número de contratos y valor

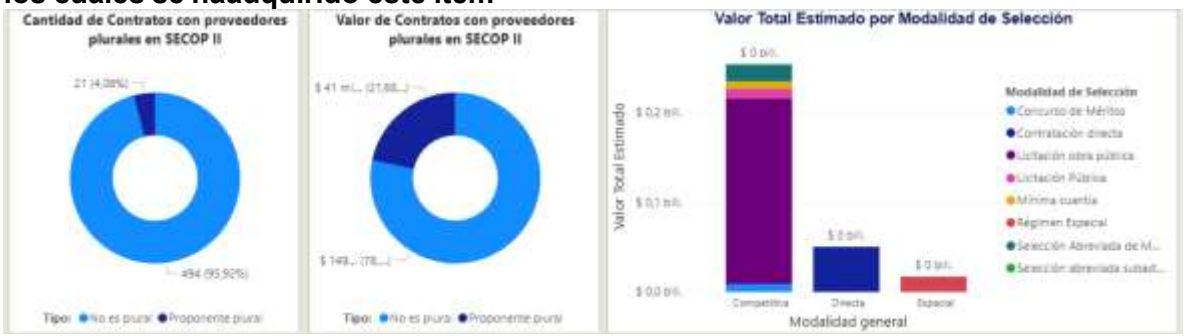
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 321 mil M	461	673

4. Valor total adjudicado por proveedor

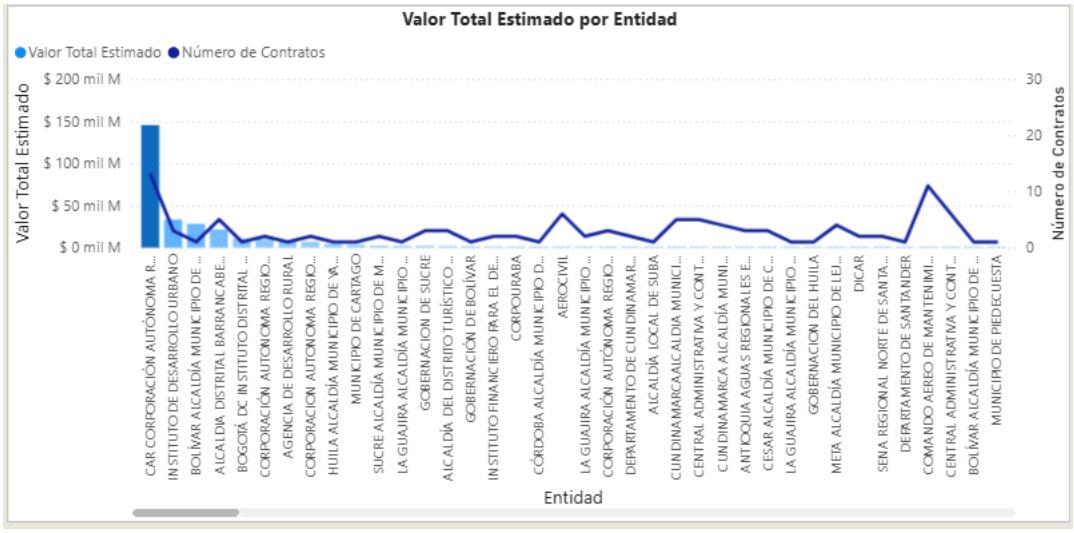




5. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se haadquirido este ítem

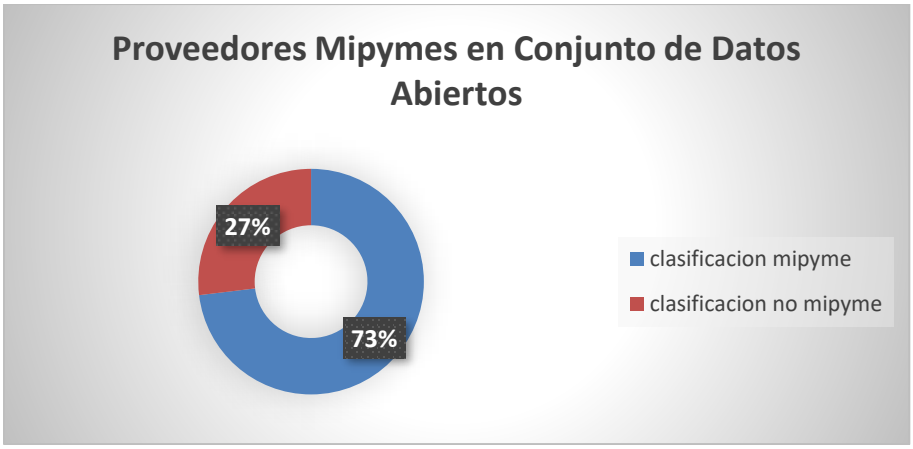


6. Valor total estimado por entidad

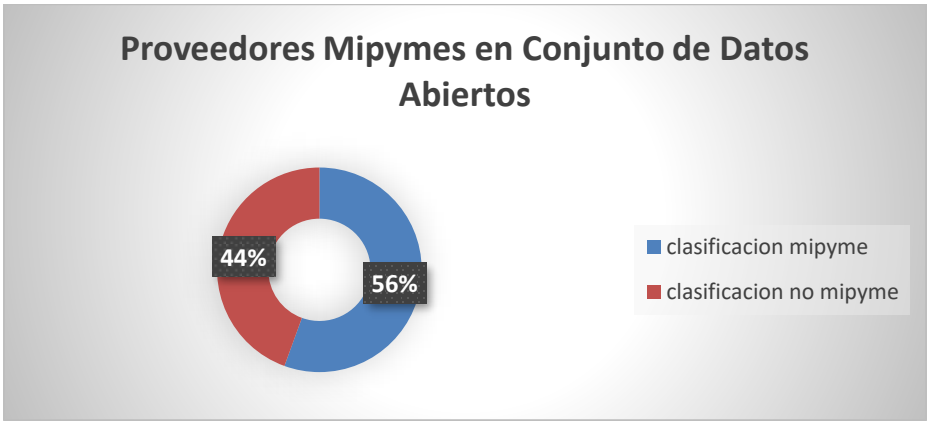


7. Proveedores MiPyme en SECOP II

NACIONAL: COLOMBIA



DEPARTAMENTAL: META



ANÁLISIS:

Al realizar la búsqueda por Datos Abiertos publicados por Colombia Compra eficiente, existen compañías que ofrecen el servicio identificado con código clasificador 701717 y 721541, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales se obtiene que en los últimos años a nivel nacional el 73% corresponde a MiPymes y el 27% es no MiPymes, mientras que a nivel departamental el 56% corresponde a MiPymes y el 44% es no MiPymes. Además, dentro del mercado, se logran visualizar algunas empresas que podrían cumplir con los requisitos exigidos para esta contratación, considerando que tienen experiencia en procesos con objetos similares al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE AL COMANDO AEREO DE COMBATE No 2 ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC.

Como punto de partida para el análisis del sector y proveedores que ofrecen el tipo de servicio relacionado con el objeto contractual, se toma como referencia la clasificación UNSPSC establecida en el Certificado de Plan de Adquisiciones (CPA) del presente proceso contractual como se indica a continuación:

- Código de Clasificación UNSPSC (hasta el tercer nivel de desagregación):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
70	17	17	701717: Riego
72	15	41	721541: Mntto

Mipymes Colombia

N° de proveedores a nivel nacional relacionados a procesos contractuales con código 701717-721541	MiPymes	No MiPymes
431	315	116
% Participación	**73%**	**27%**

Mipymes Departamento del Meta

N° de proveedores en el Meta relacionados a procesos contractuales con código 701717-721541	MiPymes	No MiPymes
9	5	4
% Participación	**56%**	**44%**

Fuente: Conjuntos de Datos Abiertos publicado por Colombia Compra Eficiente en https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC" son prestados en el comercio a travésde empresas especializadas en asesoría ambiental, construcción -mantenimiento de pozos y se presenta pluralidad de agentes participantes en el sector. Así mismo en el estudio del sector para laregión se pudo determinar que las empresas que ofrecen este tipo de servicios para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos para satisfacerla, lo que evita inconvenientes con el cumplimiento del objeto contractual

- PROHYDRAULICS INGENIERIA – No responsable de IVA PROHYDRAULICSING@GMAIL.COM CONTACTO: 3228916973
- ING OMAR GUIDO MAYA, (persona natural) mayago742@yahoo.es Contacto: 310 240 97 22
- INCOLSA S.A.S CONSTRUCTORAINCOLSA@HOTMAIL.COMContacto: 3138176162
- INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EL BOSQUE – No responsable de IVA

EL_BOSQUE_VILLAVO@HOTMAIL.COM, Contacto: 3142066890

- VN INGENIERÍA S.A.S, comercial.vningenieria@gmail.com Contacto 3202539414
- Ingenieria y Procesos Ambientales de Colombia IPRACOL S.A.S COMERCIALIPRACOLSAS@GMAIL.COM Contacto:3505461399.
- RODRIGO SUAREZ QUIÑONEZ (ING. CIVIL)NTI. 12.108.343-0 rsqingenieros@geotecnica.co, Contacto: 3103498129
- JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA (ING. CIVIL)Contacto: 3103273001 – 3113734383 herreraingenieros@hotmail.com
- JAIRO LUIS SOCARRRAS BONILLA (ING. CIVIL)M.P.No. 25202-18979 CND jairosocarras@gmail.com, Contacto: 3157413387
- Sihem S.A.S Contacto: 3153002490sihemsas01@gmail.com
- PERFOAGUAS S.A.S Cll 98 No. 70-91 oficina 505 Bogota DC Cel: 3102293221 E-mail: comercial@perfoaguas.com
- ELAWA S.A.S. Teléfono: (+571) 587 5333 ext 1111 E-mail: comercial@elawa.com.co Dirección: Calle 100 # 7-33 Torre 1, Piso 19, Bogota DC
- ASERVIB S.A.S Carrera 110a #63-61, Bogotá, 3505657283 - 3155970562 Fijo 2295436 E:mail- bombas@aservib.com
- ABARNA S.A.S CEL: 310 563 6262 Correo: servicioalcliente@abarna.com.co **DIRECION:** Calle 68 Bis #99-86, Engativá, Bogotá
- INTACMA S.A.S. CEL: 312 300 8759 CORREO: comercial@intacma.com Calle 21 No 43B – 51 Villavicencio – Meta
- INDEPENDECE S.A. CEL: 601-587535333 DIRECCION: Calle 100 # 7-33 Torre 1 Piso 19 CORREO: notificaciones@independence.com.co
- LLANOPOSOS S.A. CEL: (+601) 7444518 - 320 333 3897 CORREO: servicioalcliente@llanopozos.com Transversal 93 # 53-32 - Interior 11 BOGOTA.
- HIDROCOLOMBIA DIRECCION: Carrera 3 No. 11 - 35 Puerto Boyacá – Boyacá 310 699 4442 321 233 6417 hidrocolombianasas@gmail.com ventas@hidrocolombiana.com correo@hidrocolombiana.com
- POWER PERFORACIONES. Cra. 32a #35-49, Villavicencio, Meta Celular311 402 7027 powerperforaciones@gmail.com
- GEOHIDRAULICAS LTDA CEL: gerencia@geohidraulicasltda.com 601 692 1133 Cra. 99 #157A-56, Suba, Bogotá

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- PROHYDRAULICS
- IPRACOL S.A.S
- SERVIAMBIENTE
- HISTORICO-007-00-E-CACOM2-GRUAL-2024

De las cotizaciones allegadas por las empresas PROHYDRAULICS, IPRACOL S.A.S y SERVIAMBIENTE, HISTORICO-007-00-E-CACOM2-GRUAL-2024 se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR TOTAL				VALOR PROMEDIO TOTAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS ASIGNADAS LOGISTICAMENTE AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, ZONAS DESCONCENTRADAS Y CPMS FAC	$47.325.013,61	$55.685.209,86	$81.515.000,00	$25.403.355,15	$52.368.657,00
Valor Total Estimado					**$52.368.657,00**

Ver Anexo Estudio de Mercado

Fuente 1: PROHYDRAULICS
Fuente 2: IPRACOL S.A.S
Fuente 3: SERVIAMBIENTE
Fuente 4: HISTORICO-007-00-E-CACOM2-GRUAL-2024

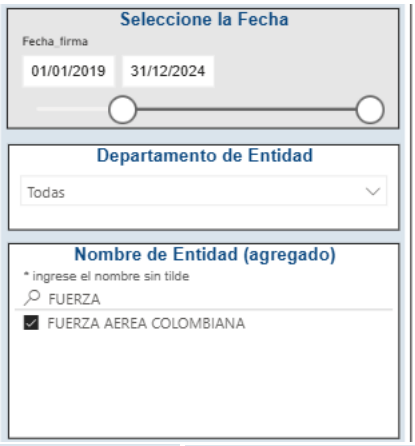
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

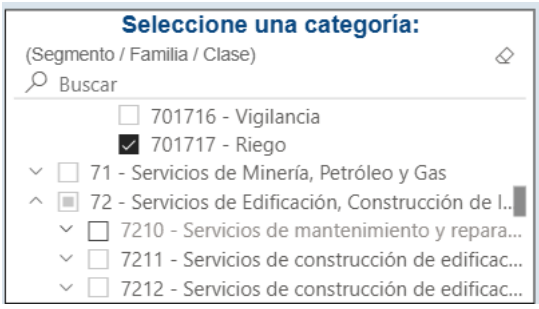
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página:

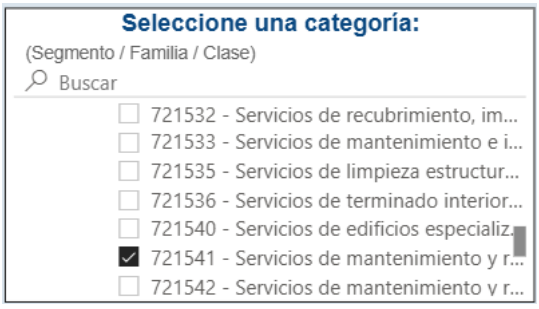
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (701717) Riego, Limpieza y mantenimiento de piezómetros y (721541) Servicio de Mantenimiento como se muestra a continuación:

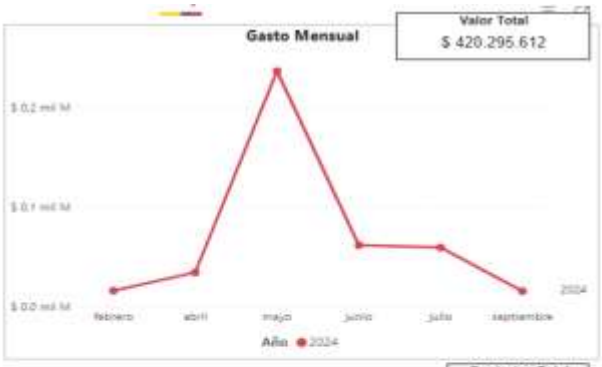
1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación

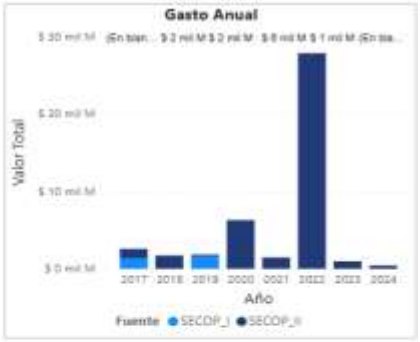






2. Gasto del ítem a adquirir de los últimos años

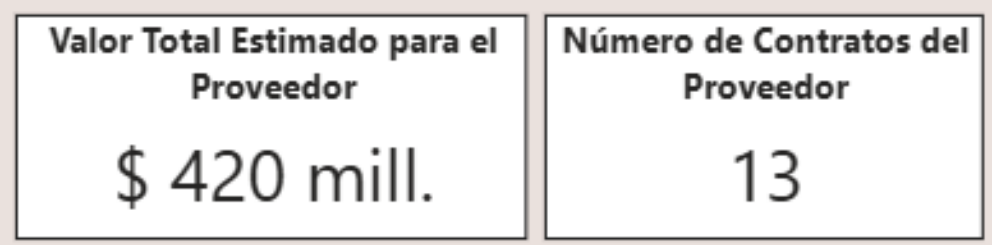








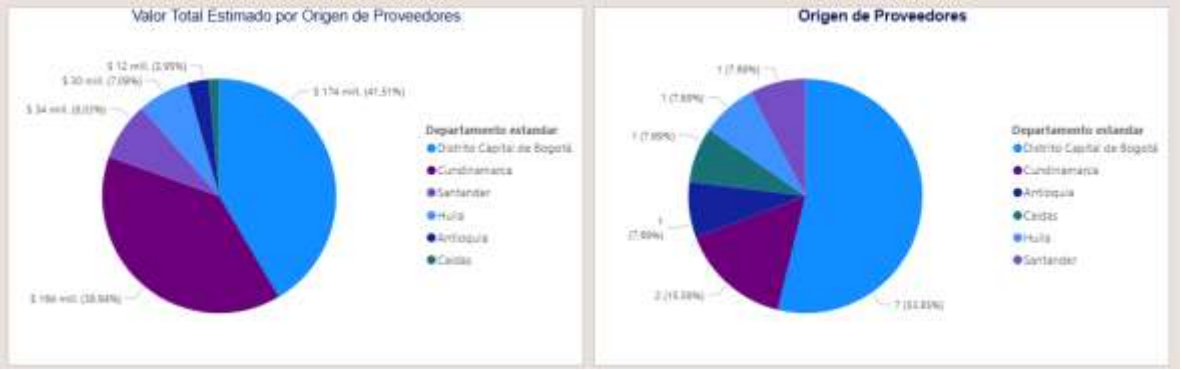
3. Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II



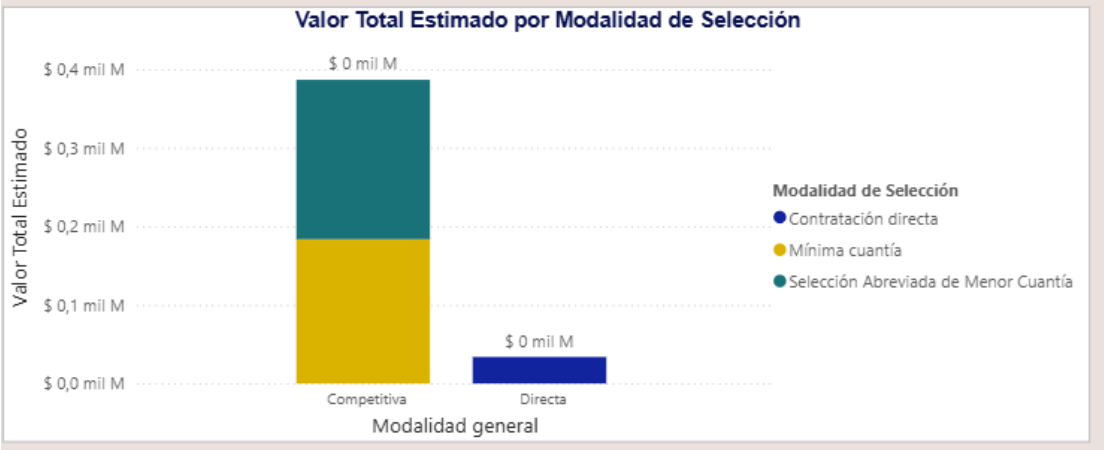
4. Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor



5. Valor total estimado por origen de proveedores y Origen de proveedores



6. Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



ANÁLISIS:

Según la información suministrada por la herramienta de análisis de demanda, de la gráfica de origen de proveedores en SECOP II, se obtiene que, de los 13 contratos adjudicados en los últimos años, analizados a nivel nacional, 53,85% de los contratos corresponden a proveedores de origen del Distrito Capital, 15,38% de Cundinamarca, 7,69% del Antioquia, entre otros. A nivel nacional hay empresas capaces de satisfacer el objeto a contratar.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

En vigencias anteriores el Comando Aéreo de Combate No. 2 adquirió el proceso "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2" a través de procesos públicos en la modalidad de contratación de Selección Mínima Cuantía, como se menciona en el numeral 3.1.8.

De igual forma las diferentes UMA de la FAC han contratado servicios similares al objeto del presente proceso como se relacionan a continuación:

ENTIDAD	**CACOM-1** 057-00-D-CACOM-1-GRUAL-2022	**PONAL** PN ESSUM MIC 041 2024	**EJERCITO** MC-137-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023	**CACOM 2** 053-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023
Plazo en días	**90**	**60**	**90**	**119**
Modalidad de selección	contratación mínima cuantía	contratación mínima	contratación mínima	contratación mínima

Objeto del contrato	MANTENIMIENTO POZOS PROFUNDOS Y ALJIBE CACOM-1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TOTALIDAD DE POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL-TOLIMA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PROYECTO MEFCO Y, PROYECTO MANTENIMIENTO DE POZOS DEL EJERCITO NACIONAL POR LA CENAC DE INGENIEROS PARA LA VIGENCIA 2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2
Contratista	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	**11.237.697**	**$12.436.983,00**	**$13.517.627,21**	**$31.066.497**
Valor total sin IVA	$ 13.873.700	15.354.300	71.145.406,37	$ 38.353.700
Forma de pago	45 días hábiles siguientes a la radicación de los	45 días hábiles siguientes a la radicación de los	45 días hábiles siguientes a la radicación de los	45 días hábiles siguientes a la radicación de los

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

ENTIDAD	PONAL PN ESSUM MIC 041 2024	CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE MC-CSR-CBC-022-2023	CACOM-1 013-00-D-CACOM-1-GRUSE-2024	MUNICIPIO CAUCASIA MC-ANT-CTPGA-028-2024
Plazo en días	**60**	60	105	60
Modalidad de selección	contratación mínima cuantía	contratación mínima cuantía	contratación mínima	contratación mínima
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA TOTALIDAD DE POZOS PROFUNDOS EXISTENTES EN LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL-TOLIMA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO DEL ÁREA DE ACUICULTURA INCLUYENDO ACCESORIOS Y REPUESTOS, EN EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR	SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CACOM 1 SEGÚN FICHA TÉCNICA A TODO COSTO	CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEMESTRAL DEL POZO SÉPTICO Y POZOS SUBTERRÁNEOS DE AGUA DE LA HACIENDA LA URIBE Y SEDE PRINCIPAL DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL
Contratista	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	P&R GRUPO EMPRESARIAL SAS	Cristian David Bohorquez Acosta	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	12.436.983	**60.921.964,62**	**10.752.690**	**9.963.375,84**
Valor total	15.354.300	75.212.302	13.274.926	12.300.464

sin IVA				
Forma de pago	45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago	30 días siguientes a la radicación de los documentos s para pago	45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago	30 días siguientes a la radicación de los documentos s para pago
Oferentes participantes en el proceso	SICC SOLUCIONES, YOLUK, SERVICES 702, INDULTEC SOLUCIONES, JO SBEING SAS.	P&R GRUPO EMPRESARIAL SAS	ORG IGP SAS, CRISTIAS DAVID BOHORQUEZ, MUTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL SAS, LYN INGINIERIA SAS, MAZU SERVICIOS INTEGRALES	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Lugar de entrega	Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA	Valledupar Cesar COLOMBIA	Puerto Salgar Cundinamarca COLOMBIA	Caucasia Antioquia COLOMBIA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE NOVECIENTOS PESOS M/CTE**. **(52.368.657,00).** El Estudio de mercado se realizó con la comparación de las cotizaciones y el HISTORICO-007-00-E-CACOM2-GRUAL-2024 en cuanto a los valores de cada una de las actividades relacionadas en la Ficha Técnica 1, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Presupuesto asignado.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
02-02-02-008-005 -01-5 REC10	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2"	50.000.000,00
02-02-02-008-007 -01-5 REC10	MANTENIMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS CPMS	4.000.000,00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELECTROBOMBAS DEL SITIO RADAR-- SAN JOSE	1.000.000,00
TOTAL		**55.000.000,00**

Justificación:

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado se recibieron tres (3) cotizaciones avaladas técnicamente y el HISTORICO-007-00-E-CACOM2-GRUAL-2024, donde se realizó comparación entre las fuentes recibidas aplicando el valor promedio por cada actividad, entre los valores unitarios incluido IVA, teniendo en cuenta las actividades previstas en el anexo ficha técnica –
Ver ANEXO ESTUDIO DE MERCADO (FICHA 1).

La sumatoria de los valores por ítem promedio de las cotizaciones más HISTORICO-007-00-E-CACOM2-GRUAL-2024 allegados de la ficha técnica arrojaron un valor promedio total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE**. **(52.368.657,00).** El presupuesto total signado de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000,00) lo cual no podrá ser superado en la presentación de ofertas, así mismo cabe aclarar que se realizarán la cantidad de actividades requeridas en la ficha técnica 1, se requiere que el oferente oferte estas actividades igualmente en el anexo económico establecido dentro del proceso, de no ser ofertadas dichas actividades será considerado como una causal de rechazo.

ESTUDIO MERCADO FICHA 1			
ITEMS	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**PPTO**	**ESTUDIO**
1,2 y 3	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA D EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2"	50.000.000,00	48.044.990,00
4 y 5	MANTENIMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS CPMS	4.000.000,00	4.323.667,00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELECTROBOMBAS DEL SITIO RADAR-- SAN JOSE	1.000.000,00	
TOTAL		**55.000.000,00**	**52.368.657,00**

De acuerdo al análisis anterior, se considera viable continuar con el proceso contractual, toda vez que, los valores de las actividades, permite determinar que el presupuesto asignado es suficiente para suplir la necesidad básica de la entidad correspondiente a la Ficha 1, estando el estudio de mercado en un 5% por debajo del presupuesto asignado.

El anterior análisis se hizo teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia.

NOTA: LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO 13 - OFERTA ECONOMICA- (FICHA 2), NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA SER SUMADAS A LA OFERTA PRESENTADA YA QUE ESTAS SON NECESIDADES QUE SERÁN ADICIONADAS EN CASO DE PRESENTARSE SOBRANTE DEL RUBRO A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO UNA VEZ ADJUDICADO O SE CUENTA CON PRESUPUESTO QUE SERIA ADICIONADO PARA LA EJECUCION DE ESTAS

ACTIVIDADES, SIN QUE ESTE SUPERE EL 50% DE SU VALOR. SUJETO AL PRESUPUESTO Y NECESIDADES.

DE SER POSIBLE ADICIONAR PRESUPUESTO, SE HARA MODIFICATORIO AL CONTRATO ADICIONANDO TANTAS ACTIVIDADES DE LA FICHA 2 COMO LA NECESIDAD Y EL PRESUPUESTO LO PERMITAN. POR LO TANTO, SE REQUIERE DE FORMA VOLUNTARIA QUE EL OFERENTE PRESENTE OFERTA A ESTAS ACTIVIDADES IGUALMENTE EN EL ANEXO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROCESO PARA TAL FIN.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la ley.

Igualmente, tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo con su calidad de contribuyentes, según la normatividad vigente.

El Departamento Financiero del CACOM-2 liquidará los impuestos a que haya lugar conforme los parámetros fijados por la Ley los cuales se encuentran establecido en el ANEXO DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR expedido por el DEPARTAMENTO FINANCIERO CACOM-2.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	**2025**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditará su experiencia mediante máximo tres **(03) certificaciones y/o contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción,** suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y MANTENIMIENTO ELECTROBOMBAS,** cuya sumatoria sea IGUAL O SUPERIOR a 38,6 **SMMLV.**

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique)
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Dirección y Teléfono
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de finalización.
- Tiempo de ejecución

Nota: En caso de que en la certificación o en la copia de los contratos para acreditar experiencia, no se encuentre en forma detallada los servicios objeto del contrato, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o copia del acta de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados y las actividades desarrolladas.

NOTAS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la presentación y verificación de la experiencia, se deberá tener en cuenta las siguientes notas,según aplique en cada caso:

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00

Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

Nota 2: La entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 4. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Nota 5. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2), siempre y cuando quienes acrediten la transferencia de la experiencia sigan conformando la persona jurídica; se requerirá que esta transferencia se exprese en el momento de la presentación de la oferta, adjuntando los documentos que se consideren pertinentes acrediten esto.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 9. No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las

certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Nota 10. La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 11. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 12. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 13. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la Entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Nota 14. EL Comando Aéreo de Combate No 2, se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando evidencie que dicha información no es verídica o no cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.

Nota 15 EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".*

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), es la suma de la experiencia que acredite cada integrante del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Nota 16: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CÁMARA DE COMERCIO, SECOP I, SECOP II, entre otros; sin que sea obligatorio requerir al contratista, de ello se deberá dejar constancia de la verificación y evaluación a realizar.

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante máximo **TRES (03)** certificaciones de terceros o contratos que la prueban. con documento equivalente, según la adquisición requerido en el presente proceso contractual, emitidas por la entidad contratante pública o privada, en las que se certifique la realización del objeto contractual.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español, cuya sumatoria sea **IGUAL o SUPERIOR a 38.6 SMMLV**, con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los que el proponente acredite sus requisitos habilitantes escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben traducirse al castellano y presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para

acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente cuando se expidieron los estados financieros. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Los oferentes deberán adjuntar a la propuesta CARTA DE COMPROMISO en la cual acrediten que cuentan con el siguiente personal mínimo requerido e idóneo para la ejecución del objeto del presente proceso, así:

a. PERSONAL:

- UN (1) Ingeniero en Recursos Hídricos y/o Geólogo y/o Hidrogeólogo y/o Sanitario y/o Ambiental y/o Ingeniero civil con especialización en hidrología y/o mecánica de fluidos y/o Ingeniería hidráulica y ambiental, con experiencia de mínima de dos años en construcción y/o mantenimiento de pozos, quien deberá contar con certificación de cursode alturas vigente durante la ejecución del contrato.

- Una cuadrilla de trabajo de DOS (02) personas quienes deberán tener como mínimo 2 años de experiencia en la perforación y/o mantenimiento de pozos, donde una de ellas deberá contar con certificación de curso de alturas vigente durante la ejecución del contrato.

Se deberá contar como mínimo un miembro del equipo de trabajo con certificado de curso de alturas vigente durante la ejecución del contrato.

NOTAS:

- Cabe resaltar que, las hojas de vida serán solicitadas solo al proponente adjudicatario, cuya experiencia será verificada y avalada por el supervisor del contrato como requisito previo para adelantar de manera paralela los Estudios de Seguridad del Personal, de acuerdo a lo establecido por la FAC.
- La experiencia, se deberá certificar a través de documentos (certificado o constancia) expedidas por empresas públicas y/o privadas a las que le haya prestado dicho servicio.
- La FAC —CACOM 2 se reserva el derecho de aceptación del personal presentado por el contratista de acuerdo con los resultados del respectivo estudio de seguridad.

b. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

- El oferente se deberá comprometer mediante oficio formal de compromiso y firmado a tener los equipos adecuados para el desarrollo de los mantenimientos, en especial el equipo para el sistema de Izado (extracción de tubería), la toma de video, donde se indique que son idóneos para este fin y tener una calibración no mayor a un (01) año durante el tiempo de ejecución del contrato.

El Oficio de compromiso será verificada por parte del comité evaluador técnico

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente diligenciado y firmado.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:
 a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

 c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

 d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de

1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente; En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidades del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes debe allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar

su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

3. **OBJETO CONTRACTUAL:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
4. **ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL**.

6. **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
7. **ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS**: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.
8. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:** Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses**.[1]

- Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación.[2]

- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de

[1] Para el caso de que la persona jurídica no lleve más de 06 meses de constituida, deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal -según corresponda y las planillas de pago de los meses que lleva de constituida.

[2] En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública o pliego de condiciones definitivo.

aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**[3]

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

10. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.
11. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición

[3] Para el caso de que la persona natural, el diligenciamiento de este formato no será requerido. Solamente el cumplimiento del requisito c del numero 8.

de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

12. **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar **el ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN** .
13. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.
14. **SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

15. **PACTO INTEGRIDAD:** Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**
16. **MULTAS Y SANCIONES:** El CACOM-2 verificará el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

 - **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

17. **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su

existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el

exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el

trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas. Sin embargo, los oferentes interesados deberán allegar junto con la oferta los siguientes documentos de carácter financiero:

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la Responsabilidad No.52 - FACTURADOR ELECTRÒNICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.165 de 2023 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

La omisión de este documento será subsanable y el Comité Evaluador Económico lo requerirá por una única vez, si este no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Creación Beneficiario Cuenta SIIF Nación, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

ANEXO OFERTA ECONOMICA: El oferente debe diligenciar, firmar y adjuntar este ANEXO al presente cuestionario.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Nota 1. Presupuesto asignado al presente proceso:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
02-02-02-008-005 -01-5 REC10	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA DELCOMANDO AÉREO DE COMBATE No.2"	50.000.000,00
	MANTENIMIENTO DE LAS ELECTROBOMBAS CPMS	4.000.000,00

02-02-02-008-007 -01-5 REC10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELECTROBOMBAS DEL SITIO RADAR-- SAN JOSE	1.000.000,00
TOTAL		**55.000.000,00**

Nota 2. El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems que se encuentran en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA el cual deberá concordar con la solicitado en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, so pena de rechazo**.

Nota 3. El valor del IVA (si aplica) deberá encontrarse debidamente discriminado en el ANEXO 13-OFERTA ECONÓMICA (FICHA 1). De encontrarse exento o a una tarifa diferente a la general se deberá indicar el porcentaje correspondiente y la norma que aplique.

Nota 4. Los oferentes deberán diligenciar el VALOR TOTAL del servicio en la sección CUESTIONARIO de la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA - **Numeral 3.2.1 – OFERTA ECONÓMICA**, el cual deberá ser igual al que se registre en el ANEXO 13-OFERTA ECONÓMICA (FICHA 1).

Nota 5. La propuesta económica debe presentarse en todos los ítems, **NO** se aceptan valores en cero (0), de ser así será **causal de rechazo.**

Nota 6 Todos los gastos y costos que se generen para el cumplimiento del contrato será por cuenta del contratista.

Nota 7. El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto **oficial TOTAL y/o por RUBRO** y/o una vez efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.

Nota 8. En el evento que existan diferencias entre el valor presentado en la sección CUESTIONARIO del SECOP II y alguno(s) de los documentos adjuntos a la oferta, el comité evaluador tendrá en cuenta los valores establecidos en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

Nota 9. Los precios ofertados de los servicios, objeto del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad requerida por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

Nota 10. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 11: LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO 13 - OFERTA ECONOMICA- (FICHA 2), NO SERAN TOMADAS EN CUENTA PARA SER SUMADAS A LA OFERTA PRESENTADA YA QUE ESTAS SON NECESIDADES QUE SERÁN ADICIONADAS EN CASO DE PRESENTARSE SOBRANTE DEL RUBRO A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN UNA VEZ ADJUDICADO O SE CUENTA CON PRESUPUESTO QUE SERIA ADICIONADO PARA LA EJECUCION DE ESTAS ACTIVIDADES, SIN QUE ESTE SUPERE EL 50% DE SU VALOR. SUJETO AL PRESUPUESTO Y NECESIDADES.

DE SER POSIBLE ADICIONAR PRESUPUESTO, SE HARA MODIFICATORIO AL CONTRATO ADICIONANDO TANTAS ACTIVIDADES DE LA FICHA 2 COMO LA NECESIDAD Y EL PRESUPUESTO LO PERMITAN. POR LO TANTO, SE REQUIERE QUE EL OFERENTE

PRESENTE DE FORMA VOLUNTARIA OFERTA A ESTAS ACTIVIDADES IGUALMENTE EN EL ANEXO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROCESO PARA TAL FIN.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR la cantidad mínima exigida, del servicio establecidos en el formulario Electrónico del SECOP II (PROPUESTA ECONÓMICA), so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con *(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).*

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo

el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
b) Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c) La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d) El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así**:**

Tiempo de experiencia:
De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que

continúen con sus actividades". Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las mipymes, así:
El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia con entidades públicas y/o privadas en objetos relacionados con SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE EXTRACCION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS emitidas por la entidad contratante publica y/o privada según corresponda, en las que se certifique la realización de las actividades propias del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior a 38,6 SMMLV. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

Objeto del contrato
Entidad contratante
Dirección
Teléfonos
Monto del contrato
Tiempo de ejecución

Fecha de inicio y fecha de finalización
Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
Fecha de expedición de la certificación.
Nombre o razón social de la empresa contratista.
NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: *Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para MiPyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a MiPymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (MiPymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.*

Nota 2: *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, así mismo certificación de contador público o revisor fiscal que acredite la calidad de Mipyme.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes**.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

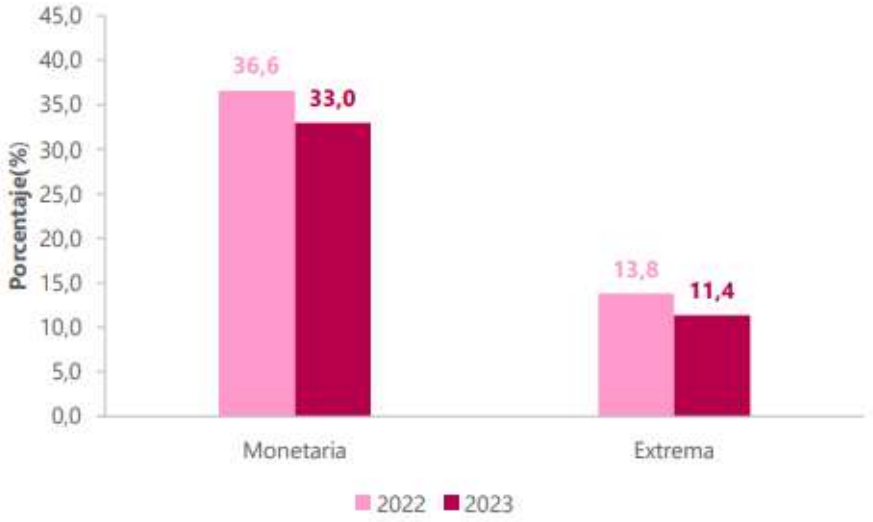
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

- En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33 % y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4 %, en 2023, la incidencia de la pobreza monetaria disminuyó más de 3 puntos porcentuales en comparación con 2022.

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En las cabeceras para la población víctima del conflicto esta proporción fue 46,2% y en los centros poblados y rural disperso 45,9%. Por otra parte, la incidencia de pobreza monetaria en población víctima de desplazamiento forzado es de 47,9% y 46,2% respectivamente, mostrando en ambos casos una disminución con respecto al año anterior.

Durante el periodo 2019 – 2023, se observa una reducción de 7,9 p.p. en la incidencia de pobreza multidimensional en las personas que residen en hogares con población víctima del conflicto a nivel nacional. En el año 2023, se observó una incidencia del 13,1% de pobreza multidimensional entre las personas víctimas que residen en áreas urbanas principales (cabeceras), contrastando con un índice del 30,2% entre aquellos que habitan en centros poblados y zonas rurales dispersas. Durante el periodo 2019 – 2023, se observa una reducción de 8,7 p.p. en la incidencia de pobreza multidimensional de las personas que residen en hogares con población víctima del conflicto en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema .

En cabeceras el porcentaje de personas víctimas clasificadas en pobreza extrema fue del 14,9%, mientras que, en los centros poblados y rural disperso del 21,8%, en cuanto a la población víctima de desplazamiento forzado para cabeceras es de 15,5% y para centros poblados y rural disperso de 21,6%.

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Tomado de: DANE - Pobreza multidimensional
Consultado 10/02/2025. Hora: 17:15 Horas

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano. El departamento del Meta, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 14.9%. Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias

producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Nota aclaratoria: *Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución y que el porcentaje mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento*.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	30%	Por el termino de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción total del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Los amparos exigidos en este estudio se requieren según la modalidad de contratación propuesta, y se garantizan las obligaciones surgidas del contrato según el tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como**:**

• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y

• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, NUMERAL 4, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Por lo anterior, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio: Este amparo ofrece cobertura a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes hechos:

- Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría.
- • Mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

NOTA: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
•La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	•No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere**.**

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el

numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

NOTA 9: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías**.**

Del Decreto 1082 de 2015 -

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.

c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.

d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato"

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015

INTERVENIENTES	PARTES
ASEGURADO	CACOM-2 Y CONTRATISTA
BENEFICIARIOS	CACOM-2 Y TERCEROS AFECTADOS

JUSTIFICACIÓN:

Responsabilidad Civil Extracontractual De acuerdo a la naturaleza contractual del presente proceso, surge la obligación de exigir con ocasión a los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza que cubra la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurra el asegurado por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personalescausados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo delas actividades propias del asegurado, debidamente relacionadas y aseguradas por la presente póliza.

Adicional a ello en requerida póliza se debe exigir que la cobertura de la misma en la que proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones en las que incurran los subcontratistasautorizados o que acrediten contar con un seguro propio con el mismo objeto y en donde laEntidad ostente la calidad de "Asegurado" por actuaciones, hechos u omisiones con relación a los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a quepuede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad

Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecertérminos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de aseguradorespecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

- Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y (CONTRATISTA)
- Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.2 y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 200 SMLMV

Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 *Mecanismos de participación en la pérdida porparte de la Entidad Estatal asegurada.* En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diezpor ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demásformas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada."

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 533.287.768,00

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del proceso de contratación sea menor a US $125.000 ($ 533.287.768)

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el **ANEXO - MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES** y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.
Los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, que emitirán su respectivo concepto, verificarán el cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.
De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un termino no mayor a tres (03) meses.

8.1. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020- artículo 35 en concordancia con el decreto 1860 de 2021-SUBSECCIÓN 5- ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8: " En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

No. Orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Resolución nombramiento del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato Pactos de integridad del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato. Pacto integridad funcionarios DECOP	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Cotizaciones: 1. IPRACOL 2. SA SERVIAMBIENTE	X	

	3.PROHYDRAULICS		
6	Matriz de riesgos	X	
7	Concepto presupuestal	X	
8	Determinación de impuestos y retenciones	X	
9	Anexo I Especificaciones técnicas	X	
10	Anexo II Estudio de mercado	X	
11	Anexo oferta económica	X	

10. FIRMAS:

EDP EXTRACCION AGUA CACOM 2 CR. SUURBIER OCAMPO MUÑOZ **Delegado Contractual**	TC. JOSE LUIS ALBARRACIN MERCHAN **Gerente del Proyecto**
T1. PEREZ MILTON T1. PEREZ ARDILA MILTON SMITH **Comité Estructurador Técnico**	OPS MARIA CONSTANZA SUAREZ **Comité Estructurador Económico**
TE. DEVIA RIVERA ALEJANDRA **Comité Estructurador Jurídico**	